



# BOLETIN

# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 70.

VIERNES 11 DE JUNIO DE 1886.

25 CÉNT.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

**Universidad Central.** — *Secretaría general.* — 1.<sup>a</sup> enseñanza

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán *por oposición* en el mes de Julio próximo las Escuelas siguientes:

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### *Escuelas de niños.*

Las elementales de Quintanar de la Orden y Consuegra, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una. Las id. de Yepes y Escalona, con el de 825 id. id.

##### *Escuela de niñas.*

La elemental de Cebolla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará los emolumentos legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden fecha 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á

los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Junio de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta* del 4 de Junio de 1886.)

### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Circular núm. 14.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en circular de fecha 29 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:— Excmo. Sr.: Eficaz y severo correctivo exigen imperiosamente los hechos denunciados por el Gobernador de Jaen en su contestación á la orden circular de 9 de Abril último, dirigida por la Dirección general de Beneficencia en la que se ordena la formación de una estadística exacta de los bienes que pertenecen á la Beneficencia particular, destinados por la voluntad de los fundadores de las instituciones benéficas á cubrir atenciones

urgentes en alto grado respetables y por todos conceptos ineludibles. En la mencionada provincia, según participa el Gobernador, existe un crecido número de patronatos, algunos de gran consideración, de los cuales ni se presentan presupuestos ni se rinden cuentas hace muchos años; hallándose en el descuido y abandono más completos el cumplimiento de fines para que fueron instituidos. Hechos análogos á los que ocurren en Jaen acontecen en otras varias provincias, en las que, según manifiestan los Gobernadores y Presidentes de las Juntas de Beneficencia al contestar á dicha circular, eluden los Patronos, bajo cuya clase de pretextos, el cumplimiento de sus obligaciones, perjudicándose en gran manera con tan irregular conducta los sagrados intereses de la Beneficencia. Urge, pues, poner término á tan abusivo estado de cosas, del que ciertamente no son causa las deficiencias ó imprevisiones de la Ley, puesto que la Instrucción de Beneficencia de 27 de Abril de 1875 ordena la presentación de presupuestos y cuentas, y dispone además clara y terminantemente en su art. 59 de conformidad con el párrafo 1.º del art. 12, que la Dirección de Beneficencia autorice la entrega de los valores de la Deuda pública, emitidos por liquidación ó conversión, y el pago de sus intereses á los Patronos y Administradores de las instituciones benéficas; y en el art. 61 previene de igual modo que para las sucesivas entregas de valores y pago de intereses á los representantes legítimos de las fundaciones, deberán estos acreditar en la Dirección general de la Deuda, por medio de certificación de la de Beneficencia, que continúan bajo la inspección del Protectorado y cumplen estrictamente con las obligaciones legales y de la fundación. Es, por lo tanto, uno de los remedios más prácticos y eficaces, entre los varios que ofrece la Instrucción, para conseguir la presentación de presupuestos y cuentas, y evitar la distracción de fondos, impedir el cambio de los intereses de ninguna anualidad sin presentar previamente en Tesorería la certificación oportuna de la Dirección general de Beneficencia por la que se acredite que se cumplen los objetos de las fundaciones y que los bienes afectos á los Patronatos se aplican á los fines que se propusieron los fundadores. Necesarios son para alcanzar estos resultados el concurso y la cooperación del Ministerio de Hacienda; y en su vista, S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que se sirva dar las órdenes oportunas á las Direcciones generales de la Deuda y Tesoro y Delegaciones de Hacienda, á fin de que se recuerde el cumplimiento de la dicha Instrucción y no se satisfagan en manera alguna á los Patronos administradores ó representantes de las fundaciones de beneficencia particular, los intereses de las inscripciones intransferibles ó Títulos de la Deuda que posean, sin que presenten previamente certificación expedida por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad que les autorice para el cobro de los mencionados intereses, cuya certificación se facilitará cuando se hubiese cumplido en tres años anteriores con el objeto de la fundación, presentando sus presupuestos y rindiendo además las cuentas de la inversión de los fondos que se les hubiesen entregado.—De Real orden lo digo á V. E. para que comuniqué las órdenes oportunas.—Lo que traslado á V. S. para que á su vez lo haga á esa Junta provincial de Beneficencia á los efectos consiguientes, sirviéndose además dis-

poner su publicación en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados.»

Lo que en su cumplimiento se inserta en este periódico oficial, reiterando á la vez la circular que publiqué en el *Boletín* núm. 56, correspondiente al 10 de Mayo último, toda vez que hasta la fecha no se ha cumplido por la mayoría de los Patronos, á los que he resuelto concederles un nuevo plazo de ocho días para que evacuen este importante servicio que la Dirección general reclama; advirtiéndoles, que en otro caso y sin nuevo aviso, se les exigirá la multa que señala el artículo 112 de la Instrucción, copiado al final de mi dicha circular, recomendando á la vez muy eficazmente á los Sres. Alcaldes, dispongan lo conveniente para hacer saber á los Patronos esta mi resolución y que no puedan excusar por ignorancia su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 10 de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1756

RAFAEL MARTOS.

Num. 15.

Elecciones.

Para cubrir la tercera parte del total de Concejales que resulta vacante en el Ayuntamiento de Yunquera por dimisión de D. Rufino Molina Blanco, D. Felipe Viejo Lafuente y D. Leon de la Torre Lorenzo, fundada en impedimento físico justificado, he dispuesto, de conformidad con lo prescrito en los artículos 46 y 47 de la ley municipal vigente, que se verifique elección parcial en los días 26, 27, 28 y 29 del corriente, con sujeción á las reglas establecidas en la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

El escrutinio general tendrá lugar el domingo 4 del próximo mes de Julio, exponiendo al público en el mismo día y por término de 15 los nombres de los elegidos; transcurrido cuyo plazo, el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, reunidos en sesión pública extraordinaria, resolverán, de conformidad con lo preceptuado en el art. 87 de la citada ley electoral, las protestas ó reclamaciones de que trata el mismo, si se presentasen, cumpliendo despues los demás trámites establecidos en la propia ley.

Guadalajara 10 de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1755

RAFAEL MARTOS.

Num. 16.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y según escrito presentado por D. José Hernandez, registrador de lo demasia nombrada *San Carlos* del término de la Nava de Jadraque, he tenido á bien admitir la renuncia de la misma, declarando el terreno franco y registrable.

Guadalajara 1.º de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1700

RAFAEL MARTOS.

Num. 17.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por D. Luis Asensi, renunciando

do la mina *El Azahar*, del término de la Nava de Jadraque, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando sin curso y fenecido dicho expediente.

Guadalajara 1.º de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1701 RAFAEL MARTOS.

Núm. 18.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Junio de 1886, designando 24 pertenencias de la mina de hierro denominada *Alfonso XIII*, sita en el paraje llamado Fuente Incao, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe en el arroyo y desde él se medirán 200 metros al O., 600 al S., 300 al E., 800 al N., 300 al O. y 200 al S., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1699 RAFAEL MARTOS.

Núm. 19.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª Manuela Orcal, vecina de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Junio de 1886, designando 15 pertenencias de la mina de hierro denominada *Virgen del Carmen*, sita en el paraje Solana del Colmenarejo, término municipal del Ordial, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina *La California* y desde él se medirán 225 metros al O., 500 al S., 300 al E., 500 al N. y 75 al O., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1698 RAFAEL MARTOS.

Núm. 20.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Junio de 1886, designando 18 pertenencias de la mina de hierro denominada *Resurrección*, sita en el paraje llamado La Mina, término municipal de Palancas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo que existe en una zanja, y desde él se medirán 300 metros al N. 25º E., 150 al E. 25º S., 600 al S. 25º O., 300 al O. 25º N., 600 al N. 25º E., y 150 al E. 25º S., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1697 RAFAEL MARTOS.

Núm. 21.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª Manuela Orcal, vecina de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Junio de 1886, designando 36 pertenencias de la mina de hierro denominada *La Concordia*, sita en el paraje Barranco del Garranchal, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón Norte Oeste que intesta con la mina *La Candelaria* y desde él se medirán 900 metros al Norte intestando con la línea Este de *La Candelaria*, de esta se medirán 400 metros al Este, 900 al Sur y 400 al Oeste, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de 60 días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1790 RAFAEL MARTOS.

## SECCIÓN CUARTA.

### FISCALIA MILITAR DE LA PLAZA DE SANTANDER.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber: Que encontrándose sumariado por el delito de deserción el sustituto para Ultramar Casimiro Tomico y Tomico, hijo de Julián y de Fermina, natural de Córcoles, provincia de Guadalajara, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente pequeña, aire marcial, producción buena, edad 32 años, estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros. Señas particulares: una cicatriz en la parte media y posterior del brazo izquierdo, dos inginales;

Le cito, llamo y emplazo, por este tercer edicto para que en el término de diez días, comparezca en esta Fiscalía, Medio, 25, tercero, á fin de prestar sus descargos y de no hacerlo seguirá su curso esta sumaria.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades así civiles como militares y sus agentes, procuren su captura y de conseguirlo le pongan á disposición del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta Plaza, todo en uso de las facultades que concede S. M. en sus Reales ordenanzas.

Santander 29 de Mayo de 1886.—Enrique Gallego. —1789

CLASE DE DELITOS.	NÚMERO de delinquentes. aprehendidos.		Total de delinquentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
	Hombres.	Mujeres.		
Por robo .....	2	1	3	"
Por inferir heridas .....	3	"	3	"
Por carecer de documentos .....	1	"	1	"
Por extracción de frutos .....	5	"	5	"
Por usar armas sin licencia .....	16	"	16	"
Por infringir la ley de caza .....	13	"	13	"
Por pastos abusivos .....	33	"	33	"
Por corta de árboles y leñas .....	13	"	13	"
<b>Total .....</b>	<b>86</b>	<b>1</b>	<b>87</b>	"

Guadalajara 31 de Mayo de 1886.—El Capitan encargado del despacho, Juan G. Vinuesa. —1692.

**COMANDANCIA DE GUADALAJARA**

**MES DE MAYO DE 1886**

Estado que manifiesta las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el presente mes.

**GUARDIA CIVIL**

**SECCION SESTA.**

**Ayuntamientos constitucionales.**

**MONASTERIO.**

El reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público durante 8 días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes inscritos en el mismo, presentar las reclamaciones que se crean con derecho; pues pasados que sean no serán admitidas por justas que sean.

Lo que se anuncia al público para que no se alegue ignorancia.  
 Monasterio 5 de Junio de 1886.—P. S. M.—Pascual Segoviano, Secretario. —1703

**TORRECUADRADA DE MOLINA.**

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes inscritos tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y producir las reclamaciones de agravio que crean justas.

TorreCuadrada de Molina 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Tomás Vizcaino.—El Secretario, Julián Vizcaino. —1706

**ROBREDARCAS Y CABEZADAS.**

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles para el año próximo de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días, según dispone el art. 74 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Robredarcas 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Mariano Gago. —1705

**GALVE.**

Confeccionado el repartimiento de la Contribución territorial de este distrito para el año económico venidero de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 días, para oír reclamaciones.

Galve 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Marquez.—El Secretario, Saturnino Caltañazor. —1704

**ROBLEDO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo y su término municipal, correspondiente al año de 1886-87 próximo venidero, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribuyentes vecinos y forasteros en él inscritos, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio respecto al líquido imponible y á la fijación del tanto por ciento, con arreglo al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Robledo 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Dámaso García.—P. O.—El Secretario, Leon Moreno. —1707

**ESPLEGARES.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la Contribución territorial de este distrito, formado para el próximo año económico de 1886 á 87, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pasados los cuales no serán admitidas.

Esplegares 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Miguel S. Sotoca. —1708

**RUEDA.**

El apéndice al amillaramiento, base que ha de servir para la de rama de la contribución te-

territorial de este distrito municipal en el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Rueda 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Angel García.—1709

#### ROMANILLOS DE ATIENZA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no serán admitidas.

Romanillos de Atienza 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Tomás Vesperinas.—El Secretario, Gumersindo Medina Montero.—1710

#### PASTRANA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y proponer las reclamaciones que crean oportunas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid, Sayaton, Valdeconcha, Escopete y Escariche dén la mayor publicidad á este anuncio.

Pastrana 7 de Junio de 1886.—P. O.—El Alcalde, Angel Somalo.—El Secretario accidental, Cipriano Fernández.—1711

#### PADILLA DEL DUCADO.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1886 á 87, queda terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las cuotas que á cada uno les ha correspondido satisfaceré interponer las reclamaciones que crean asistirles; advirtiéndole á los mismos que trascurrido que sea el indicado período, no será admitida ninguna de ellas por justa y legal que sea.

Padilla del Ducado 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Hilario Martínez.—P. S. M.—Tomás Gil.—1713

#### LAS INVIERNAS.

Hállase expuesto al público, por término de 8 días, en el sitio de costumbre, el repartimiento de inmuebles y demás objetos de imposición, correspondiente al bienio de 1886 á 87; durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Las Inviernas 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Camilo Villaverde.—El Secretario, Domingo García.—1712

#### CARRASCOSA DE TAJO Y OTER.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Carrascosa de Tajo 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Miguel Mencía.—1714

#### LA PUERTA.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 8 días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo, y formular sobre el mismo, las observaciones que tengan por conveniente.

La Puerta 4 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pablo García.—1715

#### YELAMOS DE ABAJO.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año próximo económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinarle y hacer en su caso las reclamaciones que crean convenientes.

Yelamos de Abajo 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Lucio Arroyo.—El Secretario, Eusebio Romero.—1716

#### TENDILLA.

El repartimiento de inmuebles para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones oportunas, por sólo error en la aplicación de sus cuotas respectivas, trascurrido el cual no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes darán publicidad al *Boletín* en que se halle inserto este anuncio, á fin de que llegando á conocimiento de sus administrados, terratenientes en esta villa, no puedan alegar ignorancia.

Tendilla 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pantaleón San Andrés.—1720

#### CIRUELAS.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él inscritos puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas, pasado no se oirá ninguna por justa que sea.

Ciruelas 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Rufino García.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.—1719

## MOHERNANDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, pues pasado dicho término no les serán oídas, por muy justas que sean.

Mohernando 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Agustín Bris.—D. S. O.—El Secretario, Romualdo Blás. —1718

## EL CASAR DE TALAMANCA.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes que quieran examinarlo puedan reclamar en tiempo oportuno contra su apéndice y amillaramiento y puedan hacerlo constar durante el término fijado, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace constar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público en general.

El Casar de Talamanca 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Auñón. —1717

## PIQUERAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1886 á 1887, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él inscritos examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Piqueras 5 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Vicente Rubio.—El Secretario, Andrés Herranz. —1721

## TORREMOCHA DEL PINAR.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1886 á 87, con el fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros se enteren de él y puedan hacer las reclamaciones que estimen justas, pues pasados que sean los referidos ocho días no se oirá ninguna.

Torremocha del Pinar 4 de Junio de 1886.—El Alcalde, Vicente Sanz. —1722

## VILLACADIMA.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de

1886 á 87, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos tanto vecinos como forasteros puedan enterarse y hacer las reclamaciones que sean justas, pasado dicho término contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no será admitida ninguna.

Villacadima 3 de Junio de 1886.—El Alcalde, Victoriano Valverde.—El Secretario, José Moreno. —1723

## BELEÑA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Beleña 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Norberto Palancar.—El Secretario, Mariano Salomé Ruiz. —1725

## GUIJOSA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo periodo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho les convenga, pues pasado este periodo no será admitida ninguna por más justa que sea.

Guijosa 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Gregorio Anton.—El Secretario, Modesto Barahona. —1727

## COGOLLOR.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad, donde permanecerá por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo prevenido en el art. 74 del Reglamento general de 30 de Setiembre de 1885 y á que se refiere la prevención 11.ª de la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia su fecha 24 de Mayo último, á fin de que dentro del plazo señalado los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga ó estime conveniente, pasado dicho plazo no se admitirán.

Cogollor 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Vicente López.—P. S. M.—El Secretario, Valeriano Rojo. —1728

## OLMEDA DEL EXTREMO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y su apéndice, de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 á 87, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y

presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no serán oídas por muy justas que sean.

Olmeda del Extremo 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Pardo.—P. S. M.—Sebastián Adradas, Secretario. —1732

### MARCHAMALO.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones legales, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Marchamalo 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Oñoro. —1724

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan los derechos de las especies de consumos, sal y cereales, á venta libre, correspondiente á esta villa y año económico de 1886 á 87, bajo el tipo de 11.064'70 pesetas que importa el cupo y recargos autorizados para cubrir atenciones del presupuesto municipal.

El acto de las subastas tendrá lugar en las Casas consistoriales bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, siendo la primera el día 17 del corriente, hora de las diez de su mañana y la segunda el 27 del mismo á la hora expresada, caso de no haber habido licitador en la primera, cubriendo el tipo fijado.

Marchamalo 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Oñoro. —1736

### GALÁPAGOS.

Desde el día 24 de los corrientes se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 75 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á los vecinos pobres declarados tales por el Ayuntamiento, con más 1.500 pesetas satisfechas por los vecinos en la forma expresada en el repartimiento hecho por el Ayuntamiento y Junta repartidora y lo que produzca el ajuste particular que el Profesor puede hacer con el Administrador del Excmo. Sr. Marqués de Villadarias, por su asistencia á los dependientes de este último residentes en esta villa y en sus intermediaciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta villa en el término de diez días, á contar con la fecha que tenga el *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio.

Galápagos 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel de las Heras.—El Secretario, Vicente Gonzalo. —1733

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Profesor Veterinario de esta villa, que se halla vacante desde el día 24 de los corrientes, á pesar de haber trascurrido con exceso el término concedido en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 53, correspondiente al día 3 de Mayo último, se anuncia por segunda vez con la misma dotación y condiciones insertas en dicho anuncio.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar con la fecha que tenga el *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente.

Galápagos 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel de las Heras.—El Secretario, Vicente Gonzalo. —1734

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de herrero de esta villa, la cual se halla vacante desde el día 24 de los corrientes, á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo concedido en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 53, correspondiente al día 3 de Mayo último, se anuncia por segunda vez con la misma dotación y condiciones insertas en dicho anuncio.

Los que deseen obtener la referida plaza, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar con la fecha que tenga el *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente.

Galápagos 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel de las Heras.—El Secretario, Vicente Gonzalo. —1735

### LA CASA DE SAN GALINDO.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar en tiempo oportuno, pasados los mismos no se oirá reclamación alguna por justa que sea.

La Casa de San Galindo 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Jacinto Clemente. —1726

### REBOLLOSA DE JADRAQUE

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el cual ha sido formado por la Junta pericial para el año económico de 1886 á 87, para que tanto los contribuyentes de este término municipal y terratenientes forasteros inscritos en el mismo, pueden hacer las reclamaciones que crean justas, pasados no se les oirán ni admitirá ninguna.

Rebollosa de Jadraque 6 de Junio de 1886.—P. A.—El Secretario, Francisco Perdices. —1728

### VIÑUELAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles de esta villa para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en el término de ocho días, contados desde el día 8 del corriente mes, puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Viñuelas 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Ortega. —1729

### GAJANEJOS.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, durante el cual los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Gajanejos 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Tomás Mayor.—P. S. M.—El Secretario, Bernabé Hernandez.—1730

#### TARACENA.

El repartimiento de lo contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales, serán admitidas las reclamaciones que se presenten contra el mismo, y trascurridos que sean, no se dará curso á ninguna por más que se consideren justas.

Taracena 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Jorge Centenera.—1731

#### AZAÑON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles para el año de 1886 á 87, se ha terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia.

Azañon 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Romero.—1749

#### VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, en cuyo tiempo pueden hacerse las reclamaciones que se creyeren justas que serán oídas y resueltas en cuanto ha lugar á derecho.

Villaexcusa de Palositos 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Mariano Ramos.—El Secretario, Francisco Moreno.—1747

#### ESCAMILLA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido á número igual de contribuyentes el arriendo y venta libre de todas las especies de consumos para hacer efectivo el encabezamiento y sus recargos de esta villa en el año económico de 1886 á 87, se ha señalado para que tengan lugar las subastas los días 20 y 25 del mes actual, á las once de su mañana en la Sala consistorial, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y á lo que se llaman licitadores.

Escamilla 7 de Junio de 1886.—El Alcalde Presidente, Pascual Guerrero.—1737

#### VALDERREBOLLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, el cual ha de servir para el año económico de 1886 á 87.

El cual se expone, para que de su formación y cuotas se cerciore la persona que lo estime conveniente y haga las reclamaciones que se crean les asiste derecho; pasado dicho término no serán oídos.

Valderrebollo 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Braulio Carrasco.—El Secretario, Abdón Fuente.—1740

#### TORREMOCHA DEL PINAR.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba; los aspirantes que deseen obtener dicha plaza y reúnan los requisitos para desempeñarla que exige el artículo 523 de la ley municipal vigente, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* y pasados se proveerá. Su dotación son 400 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Torremocha del Pinar 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Vicente Sanz.—1738

#### EL SOTILLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 días, habiendo sido formado por la Junta pericial.

Lo que se hace saber al público para las reclamaciones que puedan producirse en dicho período, pues pasado que sea no serán atendidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Argecilla, Torremocha del Campo, Torresaviñan, Torrecuadrada, Renales, Las Inviernas y Algora, den al presente la mayor publicidad.

El Sotillo 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel Obra.—P. S. M.—Simon Puerta, Secretario.—1741

#### ALOCEN.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, como igualmente el de consumos y cereales, durante cuyo período se oirán y resolverán las reclamaciones de agravio que por los contribuyentes se presenten, pasado el cual no se admitirá ninguno.

Alocen 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Guillermo Recio.—El Secretario, Gabriel Corral.—1739

#### ALPEDRETE DE LA SIERRA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho período no serán oídas.

Alpedrete de la Sierra 3 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan García.—P. A. de la J.—El Secretario, Gabriel Prieto Lopez.—1742

#### ALPEDROCHES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se halla formado y expuesto al público desde esta fecha,

(Sigue al pliego 2.)

en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días de como el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y reclamar de agravio si se encuentran perjudicados, durante el término fijado, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia dén la mayor publicidad debida al presente anuncio.

Alpedroches 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Martín Ruiz. —1743

PERALEJOS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año 1886 á 87, á fin de que en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial, puedan los contribuyentes enterarse y hacer las reclamaciones que á su derecho asistan.

Peralejos 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan José Arauz. —1744

MURIEL.

El repartimiento de la contribución territorial de este término para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes inscritos, tanto vecinos como forasteros, podrán examinarlo y producir las reclamaciones de agravio que crean justas; pues pasado dicho término no serán oídas por justas que sean.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento del art. 74 del Reglamento vigente.

Muriel 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Galo Codonal. —1745

PRADOSREDONDOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito para 1886-87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en el término de ocho días, contados desde esta fecha, puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Pradosredondos 7 de Junio de 1886.—El Alcalde. —1746

CEREZO.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio por error en la confección del tanto por 100, pasado dicho término no se oirá ninguna.

Cerezo 7 de Junio de 1886.—P. A.—Angel Zurita. —1753

ESTABLÉS.

El repartimiento de la contribución territorial

de este distrito, para el inmediato año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, podrán examinarlo y producir las reclamaciones de agravio que juzguen habérseles inferido, pues trascurrido que sea dicho período, no se les admitirán por justas que sean.

Establés 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Sanz.—P. S. M.—Anastasio Rodríguez, Secretario. —1757

PAJARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean oportunas, pues pasado dicha plazo no se oirá ninguna.

Pajares 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Cipriano Fernández. —1760

OLMEDILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales puedan examinarlo los contribuyentes en él inscritos y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasados no serán admitidas por estemporáneas.

Olmédillas 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel Menés. —1764

VALVERDE.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones legales, pasado dicho período ó no viniendo estas arregladas al reglamento, serán desestimadas y devueltas por improcedentes.

Valverde 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Fermin Mata. —1765

CASTEJON DE HENARES.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, precisamente dentro de los ocho días siguientes á la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*, pues trascurrido este plazo no serán atendidas.

Castejon de Henares 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Vicente Gómez.—P. S. M.—Felipe Sanchez, Secretario. —1766

## CARABIAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, a fin de oír las reclamaciones de agravio que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas por muy justas que sean.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos consiguientes.

Carabias 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Francisco Caballo.—El Secretario.—P. O.—Tomás del Castillo. —1761

## FUENTES.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Fuentes 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Víctor Tabernero. —1762

## GUALDA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal y ejercicio económico de 1886-87. Lo que se hace saber al público para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar cuantas reclamaciones convenga a su interés, en los diez días siguientes al recibo del *Boletín oficial* de la provincia en el que aparezca inserto el presente anuncio, apercibidos de que de no verificarlo en el expresado periodo serán desestimadas cuantas se presentasen con posterioridad.

Gualda 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Zacarías Huotos. —1763

## CLARES DE TAJUÑA.

Desde el día en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, hasta finar los siete sucesivos se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo un ejemplar del repartimiento de la contribución territorial y sus agregadas, correspondiente al año 1886 á 87, a fin de que los interesados en él, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y formular cuantas reclamaciones consideren en su favor.

Clares de Tajuña 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Hilario Tabarnero. —1767

## RUGUILLA.

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el año económico de 1886 á 87, en cuyo plazo pueden hacer los contribuyentes en él inscritos las reclamaciones de agravio si se hallan perjudicados; pues pasado este no serán oídas por justas que sean.

Ruguilla 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Isáac Fuente. —1768

## CONGOSTRINA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Congostrina 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Blás Atienza.—El Secretario, José Domingo Gu-tierrez. —1769

## VILLAREJO DE MEDINA.

El apéndice de rectificación al amillaramiento de este distrito para la contribución de inmuebles del año venidero económico de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, dentro de los cuales los contribuyentes que se crean perjudicados, pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad al presente anuncio, y mayormente á los de Luzón, Anguita, Padilla del Ducado, Hortezueta de Ocen, Sotodosos, Saelices y La Riva de Saelices, para inteligencia de quienes interese.

Villarejo de Medina 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Roque Ortega.—P. S. M.—Gregorio Conde Hidalgo. —1770

## VALDELAGUA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico venidero de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan examinarle y hacer en su caso las reclamaciones que crean convenientes, pasado el término señalado no serán admitidas por más justas que sean.

Valdelagua 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Prudencio Noguel. —1771

## PALANCARES.

Formulado el repartimiento de contribución territorial, cultivo y ganadería de este Municipio para el año económico viniente de 1886 á 87, se expone al público en la Sala que ocupa este Municipio por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio vea la luz pública en las columnas del *Boletín oficial* de la provincia, para que en dicho periodo puedan enterarse los contribuyentes en él inscritos de las cuotas que se les han consignado y presentar las reclamaciones de agravio que crean justas, pasado el cual no les serán oídas aunque se consideraran legales.

Palancares 8 de Junio de 1886.—El Alcalde,

Clemente Palancar.—P. S. M.—Ignacio Escribano,  
Secretario interino. —1772

### JIRUEQUE.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado el plazo referido, no se admitirá ninguna.

Jirueque 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eugenio Vallejo. —1773

### HONTOVA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho periodo y no después, se admitirán las reclamaciones legales.

Hontova 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Mariano Pardo. —1774

### TORTONDA.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles para el próximo año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan durante dicho término presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes.

Tortonda 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eulogio Ballano. —1775

### VAL DE SAN GARCIA.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por traslación á otro punto del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 240 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, á cuyo cargo se hallan también anejos el de la maestría y sacristía, rindiendo en junto entre los tres cargos unas 600 pesetas.

Los que deseen obtener dicha plaza y reúnan los requisitos que están prevenidos por la ley Municipal vigente, presentarán sus solicitudes en término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, al Sr. Presidente de la Corporación; pasado dicho tiempo se proveerá.

Val de San García 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Casimiro Vicente.—El Secretario interino, Eugenio Garrido. —1776

### PADILLA DE HITA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se halla expuesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año 1886-87; en el término expresado se admitirán recla-

maciones si contra él se presentasen, pasado no se admitirá ninguna.

Padilla de Hita 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Luis de Diego. —1777

El día 20 del mes actual, á las doce de su mañana, y separadamente, tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Sala Consistorial, la subasta pública de arrendamiento de los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario y limpieza pública por todo el año económico de 1886-87, bajo el tipo de 25 pesetas cada concepto y con arreglo á las condiciones formadas que puede consultar el que lo tenga por conveniente en la Secretaría de esta Corporación.

Padilla de Hita 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Luis de Diego. —1778

### EL OLIVAR.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año viniente de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justas que sean.

El Olivar 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Julián Perez. —1779

### VIANA DE MONDEJAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones, pasado dicho término no serán admitidas.

Viana de Mondejar 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Angel Sierra.—El Secretario, Demetrio del Amo. —1780

### SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, con el fin de que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que les convenga, los contribuyentes vecinos y forasteros inscritos en dicho dato, no siendo admitidas las que después se interpongan.

San Andrés del Congosto 8 de Junio de 1886. El Alcalde.—P. A.—Lucio Gil. —1781

### CONDEMIOS DE ARRIBA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este inserto en el periódico oficial, á fin de que se enteren los contribuyentes que gusten y puedan reclamar en el caso de creerse perjudicados, pues pasados no se admitirá ninguna.

Condemios de Arriba 8 de Junio de 1886.—El Alcalde accidental, Antonio Martin.—El Secretario, Genaro Gonzalo. —1782

## SECCION OCTAVA.

## Juzgados de primera instancia.

## MOLINA.

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que á resultas de las responsabilidades pecuniarias que pudieran imponerse á Martin Ruiz Martinez, en causa criminal de oficio, seguida contra el mismo y otros en este Juzgado, por hurto de leñas, se embargaron á dicho procesado las siguientes

*Fincas rústicas.*

	Pesetas	Cts.
Una heredad en la Cuesta de la Canal, término de Algar, cabe seis celemines; linda Saliente llueco, Mediodía Jacinto Ochoa, Poniente y Norte llueco, tasada en.	25	»
Otra en el Tejar, del mismo término, cabe seis celemines; linda Saliente senda, Mediodía la misma, Poniente José Cebo-lla y Norte llueco, en.....	30	»
Otra en el Galayo, del mismo término, cabe diez y ocho celemines; linda Saliente senda, Mediodía llueco, Poniente Manuel Perez y Norte llueco, en.....	100	»
Otra en el Navajo Nuevo, del mismo término; linda Saliente y demás costados llueco, cabe seis celemines, en.....	12	50
Otra en la Candelera, de igual término, cabe cuatro celemines; linda Saliente Santos Galvez y demás costados lluecos, en..	10	»

Y habiéndose señalado por providencia de esta fecha dictada en el expediente de ejecución de sentencia el día 7 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado y municipal de Algar, para la subasta de los indicados inmuebles, bajo el tipo de las dos terceras partes de su tasación, y con los requisitos y formalidades legales, se anuncia así para los que deseen tomar parte.

Dado en Molina de Aragón á 7 de Junio de 1886.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—P. S. M.—José Lopez. —1754

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos de rastrojera y barbe-  
chera de este término municipal por todo el año económico de 1886 á 87, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

El remate se verificará el día 13 del corriente, en las Casas consistoriales, á las doce de su mañana.

## EL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

vende en término de Balconete, partido judicial de Brihuega, las siguientes fincas, y admite al efecto las proposiciones de compra que se le presenten.

*Fincas.*

Siete suertes de viña con 2.900 cepas y 34 olivos, en los sitios El Raso, Carra-Tomelloso, Carrascal, Llano de Valhermoso, Cabeza de hierro y Monte aterido.

Cinco suertes de olivar con 188 olivos y algunas cepas, en los sitios Pasadero-Geromo, Los Hoyos, Las altas y Peñamadroso.

Ocho suertes de tierra de labor, en los sitios La Perla, Carra-Romancos, Los Alcones, Los Yesares, Monte aterido, Valdemanrique, y el Gato, de cabida 12 fanegas y 6 celemines.

*Condiciones de la venta.*

1.<sup>a</sup> Las ofertas de la compra pueden dirigirse á las oficinas del Banco, en Madrid, ó en Guadalajara á D. Félix Alvira.

2.<sup>a</sup> El precio ofrecido y aceptado puede pagarse al contado, si así conviene al comprador.

3.<sup>a</sup> Puede igualmente hacerse el pago la mitad al contado, constituyendo sobre la otra mitad, con garantía de las fincas vendidas, un préstamo hipotecario en la forma que los hace este Banco.

4.<sup>a</sup> Y puede últimamente, pagarse el precio de la venta en 9 años y 10 plazos iguales; el primero de presente y los 9 restantes en los 9 años siguientes, devengando los plazos no satisfechos un interés de 6 por 100 anual y quedando el comprador en libertad de anticipar plazos cuando le convenga, ó á cuenta de ellos, cantidades no inferiores á 100 pesetas de cada vez. Las fincas quedarán en este caso hipotecadas á la seguridad del pago del precio y sea cualquiera la forma en que la venta se lleve á cabo, pagará el comprador todos los gastos de la misma.

5.<sup>a</sup> La Administración de este Banco someterá á la aprobación de su Consejo, las proposiciones de compra presentadas, y éste, se reserva el derecho de aceptarlas ó no, según le convenga, comunicando el acuerdo que recaiga, sólo á aquel comprador cuya oferta fuese aceptada.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones de compra deberán presentarse durante el plazo de diez días, contados desde aquél en que se publique este anuncio.

7.<sup>a</sup> El comprador deberá respetar los arriendos hechos según los contratos actuales, ó entenderse con los colonos para rescindir aquellos.

Guadalajara 9 de Junio de 1886.—El Comisionado del Banco, Félix Alvira.

## PARTIDA DOBLE

aplicada al Comercio, á la Industria y á la Contabilidad provincial y municipal.

En el centro de enseñanza establecido en esta Capital, en 1882, bajo la dirección de un Jefe de Administración civil y Miembro de varias academias de ciencias y artes, y profesor de teneduría de libros por partida doble que ha sido de la escuela Matritense, se han establecido, además de la enseñanza de esta contabilidad y las asignaturas comprendidas en los Institutos, horas prácticas de partida doble, comprometiéndose por una remuneración módica, á preparar, abrir los libros y formar las cuentas municipales mensualmente, con arreglo á la Real orden de 31 de Mayo último y admite cuantas consultas se le hagan acerca de este sistema.

Guadalajara, Barrionuevo baja, 24.

GUADALAJARA, IMPRENTA PROVINCIAL.